

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Don Fernando Senz, Fiscal, Síndico, Jefe y Jefe de esta Villa y Comun de Vecinos, de el Sr. Ante V. Sr. Jefe. Alcaldes, Mayor y Jueces, Jueces, Jueces de Crim. en govierno y en cada uno, según se practica en esta Villa, y Viden las facultades de maridad, Comarca y Zitar al Ayuntamiento; Comarca, haya lugar = Digo, que la Lamentable Desolacion que se ve en este en los Montes de Comunes de esta Villa es por culpa de los Jueces e por ello experimentan sus vecinos, en la falta de Maderas para la fabrica de Casas y edificios, en el desabrigo de Sanados y en la Carencia de Leña y Carbon; Como despidiendo las mas activas y efectivas providencias, en gacreditando su celo y obligacion el Ayuntamiento, acuerde los modos y medios mas proporcionados, según la conveniente necesidad, de espíritu y fin de el Ordenamiento, y de las Municipales, y en cuyo ejecución manifieste la Justicia y Justicia, sobre lo que ya verbalmente tengo expuesto y aguarnebad y unido V. Sr. sentando así al Sr. como al Ayuntamiento, y protestando toda dilacion y tardanza que es de esperar en un asunto tan interesante, al Comun, encargados por Leyes, por el Sr. Denancias, y por Municipales = Por tanto

Yo, Sr. Jefe, pido y suplico se sirvan Zitar al Ayuntamiento, para los fines expresados, y en conformidad de las Resoluciones, en particular de lo preberido por la de 7 de Octubre de 1786 se junte, al menos, una vez cada semana, para tratar de el asunto, y de el Sr. y otros del Bien Comun y servicio de ambas Magestades, para cuyos Cabildos como Ordinarios, se señale el Dia y Ora precisa, para q se este modo entendido de una vez por la. Capitulares se hallen prevenidos y ocupados de negocios Domesticos, o de otros, y puedan sin otra Zitacion concurrir: Anotado anombre del Comun, y protesto en Justicia, quedandome para los fines convenientes con copia testimonial de este pedimento y suyo de la

Don Fernando Senz

Fiscal

Por ordenada: Llévese al Ayuntamiento, para los señores

